

## INSTRUCCIÓN DE SECRETARÍA 3/2024

### INSTRUCCIÓN NOTIFICACIONES POR COMPARECENCIA ESPONTANEA

#### 1.- Antecedentes.

Periódicamente ocurre que un ciudadano, persona física interesada en un expediente administrativo, se presenta en la Diputación Provincial y solicita la notificación de alguna resolución administrativa dictada por la Diputación.

Lo que ocurre actualmente en esos casos es que, se le dirige hacia la unidad que tramita el expediente en el que aparece como interesada, para que sea dicha unidad la que practique la notificación en persona.

Esta forma de actuar obliga al ciudadano a ir por las diferentes dependencias de la Diputación para recibir una notificación, y no siempre la dependencia que recibe al ciudadano sabe cómo tiene que actuar para practicar la notificación. Además, no es del todo correcta esta manera de proceder, ya que la ley exige que, en este tipo de situaciones, la notificación se realice desde la Oficina de Atención en Materia de Registros (Registro).

#### 2.- Cobertura normativa.

El artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

*1.- Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.*

*No obstante lo anterior, **las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos** en los siguientes supuestos:*

- a) **Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.***

Por tanto, cuando un interesado que no esté obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas o que no haya comunicado que se le practiquen notificaciones por medios electrónicos, puede comparecer personalmente y pedir que se le practique la notificación de manera personal, debiendo hacerlo la Oficina de Atención Ciudadana (Registro).

El artículo 40.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, establece que:

30067662620010151200768104000024p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario General	16/12/2024 12:52

Las Oficinas de asistencia en materia de registros desarrollarán las siguientes funciones:

g) La práctica de notificaciones, en el ámbito de actuación de esa Oficina, cuando el interesado o su representante comparezcan de forma espontánea en la Oficina y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

### 3.- ¿Quién lo puede pedir?

Personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, interesadas en expedientes electrónicos tramitados por la Diputación Provincial, que actúen en nombre propio o mediante representante.

### 4.- ¿En qué momento lo pueden pedir?

En cualquier momento, en horario de la Oficina de Atención Ciudadana (Registro).

### 5.- ¿Dónde lo pueden pedir?

En la Oficina de Atención Ciudadana (Registro). Salvo las notificaciones por comparecencia espontanea en materia de tributos que se gestionan por delegación de las Entidades Locales de la provincia que se recogerán en la dependencia de atención al público del servicio de Gestión Tributaria (Tesorería).

Las personas deberán identificar el trámite o procedimiento en el que se dictó la Resolución en cuya notificación están interesados.

### 6.- ¿Qué deben aportar?

La persona que solicite la notificación debe identificarse con DNI, NIE o TIE.

En el caso de que la solicitud se haga por medio de representante, además: Acreditación de la representación.

### 7.- Procedimiento.

Para que una notificación pueda ser entregada con ocasión de la comparecencia espontánea, es preciso que la misma haya sido puesta a disposición del interesado en Sede Electrónica.

En el caso de no obligados a relacionarse electrónicamente, obligatoriamente por ley, además del envío postal, debe haberse remitido la notificación electrónica, ya que el art. 42.1 de la Ley 39/2015 exige que *“Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria”*, por tanto, la distintas dependencias tramitadoras, deben poner las notificaciones electrónicas a disposición de los interesados en todo caso en nuestra Sede electrónica.

3006766262001015120076810400024p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario General	16/12/2024 12:52

*\*NOTA: Esta puesta a disposición será automática cuando se despliegue la próxima actualización de la aplicación en Febrero de 2025.*

Con las notificaciones disponibles en nuestra Sede, independientemente del medio elegido, la Oficina de Atención Ciudadana (Registro) debe acceder al monitor del SAC (herramienta que utilizan continuamente para los registros presenciales), localizar el interesado, y desde ahí acceder a la carpeta del ciudadano, donde se comprobará la efectividad de la puesta a disposición de una notificación electrónica en el procedimiento que haya previamente indicado el ciudadano. De tratarse del servicio de Gestión Tributaria se hará lo propio con la herramienta de la que disponen.

En este momento tendrá disponible la sección de notificaciones como si fuera el propio interesado el que hubiera accedido a nuestra Sede, pudiendo identificar la notificación que solicitan y proceder a su apertura.

Al detectar que se está accediendo para dar soporte a una comparecencia espontánea, se exige firma previa a la apertura de la notificación en la tableta (firma biométrica), y se accede al documento que puede ser impreso y entregado al ciudadano, generando e incorporando al expediente los correspondientes acuses de lectura.

**No será posible practicar la notificación en aquellos casos en los que ésta conste como:**

- **Entregada en domicilio.**
- **Aceptada en sede electrónica.**

NOTA: Obtención de copias de notificaciones: En algunas ocasiones, el ciudadano se persona en la dependencia y pide copia de la notificación porque la ha perdido, u otras circunstancias. En estos casos, previa identificación del solicitante de la copia y del procedimiento, las Oficinas de Atención al Público podrán acceder a la notificación practicada, sacar una copia impresa y dársela al interesado.

3006766262001015120076810400024p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario General	16/12/2024 12:52